



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.

ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-235/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECCIONAL DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SAUL SAUSAMEDA MONTES, ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, BERTHA NANCY CISNEROS ROBLES, DOMINGO ARAGÓN PIÑÓN, LIC. FLOR ALEJANDRA FLORES VENZOR, LIC. VERÓNICA SALAZAR TREVIZO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE SECCIONAL, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, PRIMERA REGIDORA, SEGUNDO REGIDOR, TERCERA REGIDORA Y TESORERA SECCIONAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL SECCIONAL", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MYRNA ELIZONDO GARZA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de Julio de 2021 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la contratación de uniformes secretariales, temporada, otoño-invierno 2021, solicitado por el Seccional de Anáhuac, de conformidad con los artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL SECCIONAL", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, siendo considerada parte integrante del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 8, 37, 40, 41 fracción X y párrafo segundo, 42 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio No. 79 TES/07/2021 girado por Tesorería del Seccional de Anáhuac, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

Doriney Lopez P

[Signature]

[Signature]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.**

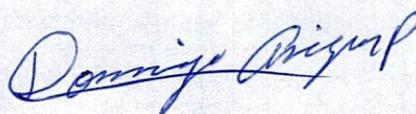
ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir el servicio suministro de combustibles de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Es una persona física de Nacionalidad Mexicana según consta en Acta de Nacimiento Número 818 con número de libro 2, Foja número 80, de la Oficialía número 1 del Estado de Nuevo León, con domicilio particular en [redacted] quien se identifica con credencial de elector número 2205022521926.
 2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **EIGM660504HM8**, contando con Constancia de Situación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
 5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL SECCIONAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
 6. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL SECCIONAL"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes al seccional de Anáhuac mismos que se describen a continuación:


Bertha Wancy Coroneros R


Domingo Priego









CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.
ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

ESPECIFICACIONES GENERALES	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO ANTES DE IVA
Paquete con 8pzs de uniformes secretariales conformados por 2 pantalones con forro, 3 sacos con forro, 3 blusas manga larga o corta Prendas lavables en casa. <i>Temporada otoño-invierno</i>	Paquete	\$4,200.00	\$79,655.17
SUB-TOTAL			\$79,655.17
I.V.A. 16%			\$12,744.83
TOTAL			\$92,400.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$79,655.17 (setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad de \$12,774.83 (doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total de **\$92,400.00 (noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).**

TERCERA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato “EL SECCIONAL” otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. siendo la cantidad de **\$46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).** El cual será pagado a “EL PROVEEDOR” en el domicilio de Tesorería Seccional, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado del cheque cruzado correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La cantidad del 50% restante será pagada en una sola exhibición a “EL PROVEEDOR” en el domicilio de la Tesorería seccional, a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, una vez que se hayan recibido los bienes.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que “EL SECCIONAL” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a “EL SECCIONAL” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los BIENES en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, es decir el día 22 de octubre de 2021, en las instalaciones que ocupa la Presidencia Seccional de Anáhuac.

Domingo Cruz

[Signature]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.**

ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia de 05 meses contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, del día 22 de julio de 2021 al 22 de diciembre de 2021.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES a ser entregados serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar el servicio suministro solicitado.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total del servicio suministro no prestado. Dicha pena será deducida de pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, EL SECCIONAL procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DEMCIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** "EL PROVEEDOR" garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc un cheque cruzado, por un importe en moneda nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el I.V.A. es decir, por la cantidad de **\$46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma del presente Contrato.
- 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$23,100.00 (veintitrés mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que el servicio suministro haya sido debidamente entregado a satisfacción del seccional de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
- 3. GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$23,100.00 (veintitrés mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos nueve meses contados a partir de la fecha en que haya concluido el servicio suministro.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Daniela Cruz

[Signature]

Bertha Wancy Cisneros R.

[Signature]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.**

ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL SECCIONAL"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

POR **"EL MUNICIPIO"** C. Saúl Sausameda Montes. Presidente Seccional. En el Edificio de Presidencia Seccional de Anáhuac, sito en la Avenida Francisco I. Madero número 007, de la zona centro de este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono número 625-58 5 00 28. tesoreria.dep@hotmail.com

POR **"EL PRESTADOR"** C. Myrna Elizondo Garza.

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **SECCIONAL** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL SECCIONAL"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Dominique Chavez P.

[Signature]

Bertha Nancy Cisneros K.

[Signature]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.**

ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **“EL SECCIONAL”**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfines u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

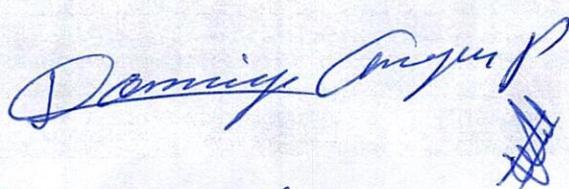
DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.





Bertha Nancy Cisneros R.





CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.

ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS “PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

“EL SECCIONAL”

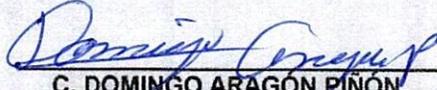
C. SAUL SAUSAMEDA MONTES
PRESIDENTE SECCIONAL DE ANAHUAC,
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO
DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

Bertha Nancy Cisneros R.
C. BERTHA NANCY CISNEROS ROBLES,
PRIMER REGIDORA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.
ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC


C. DOMINGO ARAGÓN PIÑÓN,
SEGUNDO REGIDOR


LIC. FLOR ALEJANDRA FLORES VENZOR,
TERCERA REGIDORA


LIC. VERÓNICA SALAZAR TREVIZO
TESORERA DEL SECCIONAL MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"


C. MYRNA ELIZONDO GARZA

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-035/2021 celebrado entre El Seccional de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la C. Mirna Elizondo Garza, referente a la adquisición de uniformes secretariales temporada primavera - verano.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

Bertha Nancy Cisneros R.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-235/2021.

ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES, TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, PARA SECCIONAL DE ANAHUAC

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha 06 Agosto 2021

Myrna Elizondo Garza
Nombre del Titular de los Datos

[Handwritten Signature]
Firma del Titular de los datos

[Handwritten Signature]

Bertha Nancy Cisneros R